

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE SENADORES

—••••—

Sesion 37.—Setiembre 23 de 1846.

Presidencia del Sr. Benavente.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron dos notas del Presidente de la República, en la primera de las cuales da parte del nombramiento que a echo para Ministros del despacho en los ciudadanos D. Salvador Sanfuentes i D. José Manuel Borgoño; el primero en los Departamentos de justicia, culto e instruccion pública, i el segundo en los de guerra i marina: se mandó acusar recibo i archivar. En la segunda remite al Congreso un tratado de paz, comercio i navegacion ajustado entre esta República i S. M. el rei de los franceses; i se puso en tabla para segunda lectura. Se leyó un oficio del Ministro del despacho del Departamento del interior con el que acompaña la memoria del presente año; se mandó repartir a los señores Senadores i archivar. Se dió cuenta de dos oficios de la Cámara de Diputados: en el primero anuncia haber prestado su aprobacion al proyecto de lei aprobado por esta Cámara a consecuencia de la solicitud del Secretario, sin mas alteracion que la supresion del último inciso del artículo 3.º; i quedó en tabla. En el segundo transcribe un proyecto de lei que a aprobado a consecuencia de una mocion del señor Diputado D. Pedro Francisco Lira para la construccion de puentes en los rios de Maipo, Cachapoal i Aconcagua; i quedó para segunda lectura.

Se leyó una solicitud de D. Juan Ramon Casanova a nombre del coronel D. José María Sesé en la cual pide se le conceda el permiso necesario para poder aceptar la Cruz i plaza de la distinguida órden de Carlos 3.º con que a sido condecorado por la reina de España; i se puso en tabla para segunda lectura.

Se puso en 2.ª discusion el proyecto de lei núm. 1 iniciado por la Comision de presupuestos cuyo tenor es como sigue: "Ningun empleado en el servicio de la República podrá gozar mas sueldo que el que tuviere señalado por lei al destino que desempeña."

El señor Presidente.—En la primera discusion tuve el honor de acer presente a la Cámara que el artículo tal como está concebido, podia atar las manos al Gobierno para sacar a un empleado de su destino por conveniencia pública i llevarlo a otro, que talvez, tenga ménos sueldo, como se encuentra actualmente el Administrador de la aduana de Copiapó. Si el empleado se sacara de su destino para colocarlo en otro en propiedad, justo sería que perdiera el sueldo de su primer empleo, pero cuando es en comision, no; porque de ello puede resultar perjuicios al servicio pú-

blico, pues una lei previene que cuando un empleado goza un sueldo en comision, lo pierda cuando el de propiedad es mayor; i de aquí resulta que segun el artículo en discusion, el empleado no podria gozar otro sueldo que el señalado al destino que desempeñaba, i como ese destino era de ménos dotacion que el que disfrutaba en propiedad, no podria desempeñar la Comision, i el servicio público tendria que sufrir por la negativa. Yo creo que este proyecto es perjudicial.

El señor Vial del Rio.—Ai dos leyes relativas a este objeto que parecen contrariarse o equivocarse. Creo que la Comision abrá querido salvar todas las dudas; pero tambien ai casos en que no comprendo como pueda servirse un destino con el mismo sueldo en circunstancias que se agraba el trabajo del empleado o su responsabilidad. Supóngase que un Oficial mayor de la Tesorería por muerte del Tesorero entra a desempeñar este destino. Desde el momento que empieza a manejar los caudales públicos, el Oficial mayor tiene responsabilidad por las pérdidas de la oficina. ¿Cómo, pues, con el sueldo de Oficial mayor va a servir este destino i a cargar con todas las responsabilidades, i responsabilidad, no por falta moral del empleado, sino por faltas en la moneda, en los pagos que se acen etc? Así es que ai siempre alcances todos los meses contra los Ministros. La costumbre a sido dar la mitad del aumento o de la diferencia; pero repito, que las leyes de donde a partido esta costumbre están al equivocarse; mas sin embargo, yo creo que teniendo un empleado mayor responsabilidad, no puede servir con el sueldo del empleo que tiene sin tanta responsabilidad.

El señor Presidente.—El señor Senador creo que no se a fijado en el artículo, que es para el caso en que un empleado entre a servir en Comision un destino, que por la lei tiene ménos sueldo, no pueda gozar mas que de ese sueldo. Sucede ahora este echo: en Valparaiso a un Ministro de la aduana se le a sacado para desempeñar la Alcaldía que tiene ménos sueldo, i segun esta lei, no podria gozar de la asignacion de Ministro de la aduana, sino del sueldo de Alcalde. Si un individuo de la Corte Suprema por conveniencia pública, pasase a desempeñar otro destino de ménos renta, sucederia lo mismo: i por esto es que e dicho que se ata las manos al Gobierno i no puede destinar a un individuo de alta jerarquía a un destino de ménos sueldo, porque tendria que perder el mayor que disfrutaba. Los dos ejemplos que e citado lo demuestran claramente.

El señor Vial Formas.—La Comision al presentar este proyecto a querido evitar un pernicioso abuso, de que por desgracia, se an visto ejemplos. Muchas veces se a echo pasar un empleado a servir un destino de inferior dotacion, i a permanecido en la comision largo tiempo, sin que de ello resulte bien al servicio comun. No ai duda que el servicio público puede exijir en muchos casos, que un empleado pase a servir

un destino de ménos sueldo; pero no creo que esta necesidad sea permanente, i juzgo que con una queqña agregacion se podian salvar los inconvenientes enunciados. Podrian dejarse accidentalmente, i de este modo no se arian tan subsistentes esas comisiones. Sin embargo, no insisto en que se apruebe el proyecto, pero con la indicacion que ago creo que no se ata las manos al Gobierno para los casos en que el servicio público exija sacar un empleado a desempeñar interinamente un destino de ménos dotacion. De otro modo, a mas de otros males resulta el de no dar la propiedad de los destinos, con lo cual es difícil conseguir el buen servicio.

El señor Presidente.—Si el señor Senador se sirve poner en forma su indicacion se podrá votar sobre ella.

El señor Vial Formas.—Se puede agregar al artículo estas palabras: “a ménos que fuese llamado accidentalmente a otro por algun objeto del servicio público.”

El señor Vial del Rio.—Yo agregaria tambien “no pasando el tiempo de seis meses.”

El señor Vial Formas.—O póngase de un año si se quiere.

El señor Bello.—Parece arriesgado fijar un término, porque podría suceder que un empleado de un empleo alto, se llamase a otro de ménos sueldo con el objeto de arreglar una oficina, i para esto se necesita mas tiempo, no solo en el arreglo, sino en el ensayo que se aga. Por esto creo que sería peligroso fijar término.

El señor Vial del Rio.—Yo entiendo que es necesario fijar término. E visto ejemplares en que se a pasado empleados de una oficina a otra sin su voluntad, porque les complace mucho servir allí, fijándose el término resultará que si el empleado a venido contra su gusto, dirá: me vuelvo al destino que servia. Si por el contrario a venido con su voluntad dirá: que quiere subsistir, o ará renuncia del empleo que dejó. Yo creo que es necesario quitar la ocasion para cometer abusos i por lo mismo insisto en que se fije el tiempo.

El señor Presidente.—¿Se fija el tiempo o no?

Verificada la votacion prevaleció la afirmativa por 7 votos contra 5.

En seguida se votó por el artículo con la agregacion del señor Vial Formas, i fue aprobado por 11 votos contra 1, en estos términos:

Art único. “Ningun empleado en el servicio de la República podrá gozar mas sueldo que el que estuviere señalado por lei al destino que desempeña, a ménos que fuere llamado accidentalmente a otro por algun objeto del servicio público, i que este no pase de un año.”

Se puso en discusion el proyecto de lei relativo al sueldo que deben gozar los oficiales auxiliares en toda la República. Es como sigue:

Art. 1.º “En el caso de que por no alcanzar a evacuar los trabajos de una oficina o departamento del servicio público los subalternos de su respectiva planta legal, fuese necesario i urgente llamar personas que sirvan temporalmente en calidad de auxiliares, no podrán estos gozar mas sueldo, que el que corresponda a razon de 365 ps. anuales en las provincias de Atacama, Coquimbo, Santiago i Valparaiso; i 300 en las demas provincias de la República.”

2.º “Exceptúanse los que fuesen llamados a servir en los resguardos de mar i tierra, a quienes podrá asignarse una cantidad igual a la que ganen los empleados de su clase en el mismo resguardo, aunque exceda de la suma fijada en el artículo anterior; i se exceptúan tambien los oficiales auxi-

liarios que por la planta de la oficina se llamaren a servir con mayores sueldos.”

3.º “Se establece por regla jeneral que ningun auxiliar pueda tener mas sueldo que el señalado al último oficial por la dotacion de la oficina a que fuere llamado a servir.”

4.º “Ningun auxiliar sea de la clase que fuere, que pertenezca a la planta de la oficina o del departamento público en que sirve podrá permanecer mas de un año continuado; i cesará de echo al vencimiento de este plazo, si no se ubiere propuesto a la Lejislatura un proyecto de lei, para crea i acer de planta de la respectiva oficina el destino que el auxiliar a desempeñado.”

El señor Presidente.—El año anterior se a pasado un proyecto casi igual a la otra Cámara aprobado por esta, el cual está pendiente todavía, i esto es anti-constitucional. Lo mas que se podia acer, sería poder que se despache, pero no ir aglomerando proyectos relativos a un mismo asunto. Cuando se aprobó este proyecto en jeneral, yo me opuse; i ahora tendria que acerlo otra vez si se discutiera el punto; i entre muchas razones que ai me fijé en la de que estos oficiales auxiliares desempeñan muchas veces a un empleado de mas dotacion, con lo cual se aorran varias sumas al Erario. En mi oficina sucede esto, i resulta que un empleado de mucha dotacion, lo sirve un auxiliar con 300 ps. Lo mismo sucede en otras partes; por ejemplo: a la Tesorería de Concepcion se le a dado auxiliares, i por el espacio de seis años a estado servida con ellos, i no se le a provisto de oficiales de dotacion; porque estos destinos, aunque no sean lucrativos, son onerosos, i es preciso de todos modos que ayan esos empleados. Por eso e creido perjudicial este proyecto, porque deja tan pocos i con tales trabas, que el Gobierno no podría atender a las necesidades que se ven constantemente en las oficinas. Se a ablado de los auxiliares de la Contaduría, i véase que allí no ai mas que un escribiente, i escribiente que de ningun modo puede dar abasto ni para los oficios que diariamente se despachan. Tanto es esto, que yo mismo en tres años i medio que sirvo el destino, e tenido que poner de mi letra los informes que sin interrupcion se piden, a pesar de que mi letra no es buena. Sin embargo, si la Cámara cree necesario este proyecto, yo me contentaria con que se pidiese a la de Diputados el despacho del que está en su poder, porque uno i otro los veo enteramente conformes.

El señor Vial del Rio.—Me acen mucha fuerza las observaciones del señor Presidente i agregaré otra. Creo que es bastante mezquina la asignacion que se señala a los auxiliares, i si se a de buscar un ombre que escriba bien, no solo porque tenga buena letra, sino porque sepa ortografía, no es mui sencillo encontrarlo por el sueldo que asigna el proyecto. En el momento de una necesidad sería mui difícil encontrarlo, porque un ombre con esas ventajas es mui posible que tenga otra cosa de que subsistir. Por esto opino que debe suspenderse la discusion de este proyecto.

El señor Presidente.—El señor Senador que acaba de ablar indica que se suspenda la discusion de este proyecto. ¿Se suspende o no?

Tomada la votacion prevaleció la afirmativa por unanimidad.

Se puso en discusion el proyecto de lei que sigue, redactado por la Comision de presupuestos.

Art. 1.º El Congreso nombrará una comision compuesta de cinco miembros de cada Cámara, para que al abrirse las sesiones en el período inmediato de 1847, presente redactados los siguientes proyectos:

1.º De reforma militar, conciliando los derechos e in-

teros de los oficiales con la economía del Erario público; sin que pueda servir de base la antigua reforma, en cuanto al premio que concedió a las reformadas.

2.º De montepío civil sin gravámen del Erario.

3.º Una reforma de las leyes de retiro civil i de montepío militar. Esta última bajo la base de exigir mayor erogación a los contribuyentes.

Art. 2.º La Comisión podrá llamar a su seno a cualesquiera ciudadanos que puedan suministrarle conocimientos útiles en las espresadas materias.

El señor Presidente.—¿Está la Cámara por el nombramiento de comisiones para los fines que indica este proyecto? Esto es lo primero que debemos discutir, porque el artículo es complejo.

El señor Bello.—En cuanto al art. 1.º, me ocurre que tal vez no fuese conveniente el número de individuos nombrados por cada Cámara.

El señor Vial del Río.—Me opongo al art. 1.º porque a más de que contiene algunos pormenores que son contrarios a mi opinión, la razón principal que tengo es que la Comisión mista que se pretende nombrar en el período del receso, nada ace i no queda más que en el papel. I si yo vivo puede ser que luego se vea acreditada esta verdad. 2.º Que si el Gobierno cree necesario estas leyes, puede iniciarlas por su parte, pero por medio de la comisión no se ace nada.

El señor Presidente.—Si lo que indica la comisión merece una reforma efectivamente, no es el medio más conveniente el de comisiones: porque el Gobierno está en el caso de nombrar las que quiera. Yo quisiera, como se a dicho, que esto partiera del Gobierno; pues ya hemos visto que en comisiones particulares que se an nombrado casi nada se a echo.

¿Se aprueba la primera parte del proyecto?

Desechada por ocho votos contra cuatro.

El señor Presidente.—¿Quedan aprobados los presupuestos. ¿Se pasan a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta?

El señor Bello.—Sí, señor.

Se suspendió la sesión.

A segunda ora.

El señor Ortúzar.—Ai un asunto en tabla que quedó desechado en parte, i es la propuesta que izo el Supremo Gobierno a favor de algunos Jefes. Se despachó la de los coroneles, i quedó pendiente la de los Tenientes Coroneles.

La sala convino en tomarlo en consideración esta noche.

Se puso en discusión jeneral el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República, en que se le autoriza para invertir 500 mil \$ en la construcción de un muelle i almacenes de aduana en Valparaíso, i se aprobó por unanimidad.

Se aprobó también en jeneral por unanimidad el proyecto de lei en que se declaran de utilidad pública 60 cuerdas de terreno en cada uno de los puertos denominados San-Antonio de las Bodegas, Papudo, Pichidánqui i Tongoi.

Se tomaron en consideración las propuestas de ascenso anunciadas por el señor Ortúzar, i verificado el escrutinio de la votación secreta, fueron aprobadas por nueve votos contra dos la de D. José Mateo Corbalán, i por 8 votos contra 3 la de D. José Joaquín de la Cabareda, cuyos Jefes según esta resolución an ascendido al grado de Coroneles.

El señor Presidente.—Otro señor Senador a pedido que se considere el proyecto de lei acordado a consecuencia de la solicitud del Secretario que a vuelta de la otra Cámara

con una modificación lijera, i si la Cámara lo estima conveniente se podrá leer.

La sala convino, i en consecuencia se preguntó si insistía en la redacción del artículo modificado por la otra Cámara, i prevaleció la afirmativa por 8 votos contra 3.

Se levantó la sesión, quedando en tabla los asuntos aprobados en jeneral.

Sesión 38—Setiembre 25 de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Aprobada el acta anterior se puso en discusión particular el artículo 1.º del proyecto de lei en que se autoriza al Gobierno para invertir 500,000 ps. en la construcción de un muelle i almacenes de aduana en Valparaíso. Su tenor es como sigue:

Artículo 1.º—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta asta la cantidad de 500,000 ps. en la construcción de los almacenes de aduana i del muelle inmediatos a ellos, en los sitios recientemente comprados con este objeto, entre el castillo de San Antonio i la quebrada de Juan Gómez en el puerto de Valparaíso.

El señor Vial del Río.—Yo e votado por la aprobación de este proyecto en jeneral porque lo creo muy ventajoso i a la vez producirá una buena venta a la República; pero me ocurre una duda que quisiera oír la salvar. Tai es, que según e visto, los presupuestos ascienden para el año siguiente a tres millones i tantos mil pesos. La Cámara también a acordado un suplemento de 40,000 pesos para satisfacer una cosa que se omitió el año pasado. E visto que las rentas no an bastado para todos los gastos del año anterior i tenemos un exeso de 240,000 pesos, i si a esto se añade ahora, la suma de 500,000 para un muelle i almacenes, no se de donde salgan. Quisiera, pues saber, de dónde sale esto, i agregaré que teniendo presente la escasez de recursos, se an minorado en los presupuestos para el año 47 todos aquellos gastos que son vitales al país; tal es la mejora de los caminos, construcción de puentes etc. porque se conoce que las rentas no alcanzan a llenar todas las necesidades públicas. Si aun con esto ascienden los gastos a 3,500,000 pesos, poco más o menos, talvez son superiores a nuestras fuerzas. Quisiera saber algo sobre esto para poder afianzar mi opinión.

El señor Presidente.—Si otro señor Senador no se cre dispuesto para poder satisfacer al que acaba de ablar, yo lo aré del modo mejor que me sea posible. Es verdad que nuestras rentas desde el año 41 asta 45, fueron ascendiendo progresivamente, i se creyó que podían satisfacer a las demandas públicas; así es que atendiendo a esa progresión el presupuesto a ascendido tanto, que a llegado a subir a 3,700,000 pesos. La cosa parece exacta, pero en realidad no lo es: porque los presupuestos, según es sabido, son el máximo de lo que se puede gastar, pero no siempre se invierte toda la cantidad presupuestada. Siempre a quedado algún sobrante, i ei recuerdan los señores Senadores el estado presentado en la memoria de acienda del presente año, verán que en diciembre abia un sobrante de 830 i tantos mil pesos; i aunque este no sea un verdadero sobrante, porque todavía no abia llegado a pagarse el dicho